

SECRETARIA. Santiago de Cali, a despacho del señor juez informando que se aceptó el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor Carlos Arturo Benavides Garzón. Sírvasse proveer. Cali, 02 de junio de 2021
El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #211

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00044-00

Rendido como se tiene el anterior informe secretarial y atendiendo los preceptos establecidos en los Artículos. 545 y 548 del CGP en concordancia con el Art. 44 del Decreto 2677 del 21 de Diciembre de 2012 se hace necesario decretar la suspensión del presente proceso.

Cabe anotar, que realizado el control de legalidad, se observa que la demanda fue presentada el 19 de febrero de 2020, es decir, con anterioridad a la fecha de la solicitud de insolvencia, lo que conduce a que no haya nulidad alguna que decretar sobre la admisión de restitución iniciada.

Así mismo, dentro del presente asunto se admitió la demanda en contra del insolvente el 02 de marzo de 2020, que se encuentra debidamente ejecutoriada y la aceptación de la solicitud se presenta con posterioridad a la mencionada providencia, (02 de octubre de 2020), sin que se haya incurrido en causal de nulidad alguna.

Por todo lo anterior, es necesario advertir que la suspensión del presente asunto se debe decretar a partir de la ejecutoria de la presente providencia y hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, al tenor de lo previsto en el Art. 555 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble Arrendado instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra del señor **CARLOS ARTURO BENAVIDES GARZÓN**, a partir de la ejecutoria de la presente providencia y hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, al tenor de lo previsto en el Art. 555 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00044-00

VFS

VFS